



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Del Distrito Metropolitano de Quito

# PMH

## Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA No.: P06498

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SIMON CORDOVEZ GOMEZ

A FAVOR DE: RAMIRO JAVIER FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR

EL: \_\_\_\_\_

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a de DICIEMBRE 20



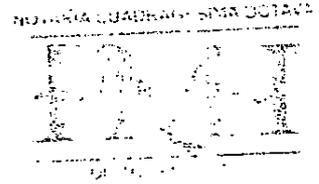
Av. John F. Kennedy Oe4-14 y Pasaje Rembrand  
(Junto al Condado Shopping)

Telfs.: 22496926 - 22490421

Quito - Ecuador

# Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P06498



**PODER GENERAL**

**OTORGADO POR**

**SIMON CORDOVEZ GOMEZ**

**A FAVOR**

**RAMIRO JAVIER FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**



MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de diciembre del dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: SIMON CORDOVEZ GOMEZ, por sus propios derechos a quien en adelante se le denominará el MANDANTE O PODERDANTE.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que la celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR



**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

*Carlos*

**NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder General, SIMON CORDOVEZ GOMEZ, por sus propios derechos a quien en adelante se le denominará el MANDANTE O PODERDANTE.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, hábil para contratar y poder obligarse.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El PODERDANTE tiene algunos negocios e intereses en la República del Ecuador y fuera de la misma, que hacen necesario contar con un apoderado que lo represente con plenitud de facultades. **TERCERA.- PODER GENERAL.-** El MANDANTE SIMON CORDOVEZ GOMEZ confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de RAMIRO JAVIER FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos ocho nueve nueve seis cinco siete (1702899657), a fin de que a nombre y representación del mandante realice o ejecute, los siguientes actos y encargos: a) Para que administre todos mis bienes muebles e inmuebles; b) Adquiera o enajene a mi nombre toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones en las que tenga derecho, bajo cualquier figura jurídica o título: sea por compraventa, remate, acepte donaciones a mi nombre y representación, adjudicación, herencia, partición, etcétera y los inscriba en los correspondientes Registros; c) Realice la apertura de cuentas corrientes, de ahorro, certificados de inversión; registre su firma como autorizada para el movimiento de mis dineros; realice giros

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera  
Notario Cuadragésima Octava

o transferencias bancarias, pueda retirar las que yo a su vez realice a favor de mi poderdante, así como cualquier otra transacción bancaria que sea necesaria. d) Contraiga obligaciones de toda clase, con el objeto de adquirir bienes o activos para mi persona o la sociedad conyugal formada con mi apoderado; e) Adquiera o transfiera mediante cesión o endoso, acciones o participaciones que la poderdante tenga o adquiera en cualquier sociedad mercantil, civil o asociaciones de cuentas en participación, sea en el Ecuador o en el exterior; f) Permute, venda, negocie, arriende, hipoteque, etcétera, todos mis bienes tanto muebles como inmuebles, en los que tenga derecho total o parcial; g) Inclusive el mandatario por medio del presente instrumento público, queda facultado para actuar en representación del MANDANTE, en cualquier acto que requiera Poder Especial o cláusulas especiales, pudiendo para el efecto suscribir toda clase de actas, contratos públicos o privados, de carácter civil o mercantil; h) De ser necesario y así requerirlo alguna institución financiera, con el fin de garantizar algún crédito a favor de mi mandatario, faculto al mismo para que pueda comparecer obligando a mi persona en calidad de aval o garante solidaria. Igualmente faculto para que pueda hipotecar o preñar bienes míos propios o los que tenga en la sociedad conyugal formada con mi apoderado para garantizar obligaciones crediticias a favor de mi mandatario o de una persona jurídica en la que sea socio, accionista o partícipe. i) Podrá comparecer a nombre del MANDANTE, a fin de precautelar sus intereses ante cualquier autoridad, ya sea civil, administrativa judicial o policial, en fin, le represente en todos y cada uno de los actos públicos o privados, judiciales o extrajudiciales, que comprometan los intereses de la Mandante; j) Cobre pensiones arrendaticias, deudas o



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

acreencias a favor del MANDANTE o de la sociedad conyugal que tiene formada con el apoderado, a personas naturales o jurídicas, judicial o extrajudicialmente; k) Presente o conteste demandas civiles, penales, tercerías, reclamos administrativos, o de cualquier otra índole, designando procurador judicial para el efecto; l) Concurra a audiencias, presente pruebas, llegue a realizar convenios, ceda derechos litigiosos, en definitiva todo lo que se requiera dentro de un proceso judicial o extrajudicial; m) Interponga todos los recursos, procedentes dentro de las causas; n) Intervenga y acepte transacciones judiciales y extrajudiciales; ñ) El MANDANTE faculta al Apoderado el que a su nombre y representación, intervenga en actas de juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cuentas en participación, con derecho de voz y voto, representando su calidad de socio o accionista e incluso las funciones que llegue a tener como Presidente, gerente General o Gerente de cualquier sociedad de las mencionadas. o) Para que a mi nombre y representación, otorgue poderes especiales o generales, incluso a favor del propio apoderado o a favor de terceras personas, de manera especial para que otorgue poderes especiales o generales designando apoderado de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cuentas en participación en las que la MANDANTE tenga derechos como socia, accionista o partícipe; p) Para que designe procurador judicial de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; q) Queda autorizado a recibir dinero, especies y valores de cualquier título que le corresponda al MANDANTE o le pertenezca, confiriendo recibos, suscribiendo facturas y cancelaciones; puede de igual forma girar, aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés a la

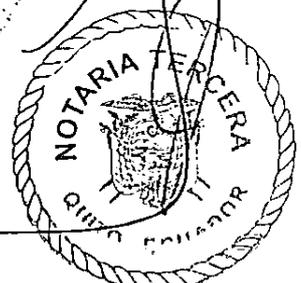
# Dr. Pool Martínez Herrera

orden o cualquier otro título valor; r) Para que acuda ante cualquier Autoridad o Institución del País y realice todo trámite y suscriba todo documento que vaya en defensa de los derechos previstos en la legislación ecuatoriana o del exterior. Ninguna institución o entidad podrá alegar falta o insuficiencia de poder.- El presente Poder tendrá duración indefinida, pero podrá concluir por la revocatoria expresa de la Mandante o por las causas establecidas en el Código Civil ecuatoriano. La cuantía del presente instrumento es, por su naturaleza, indeterminada. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. (firmado) doctor Fernando Carrera Durán, con matrícula número dos cuatro siete uno del Colegio de Abogados de Pichincha. "HASTA AQUÍ LA MINUTA". Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y suscribe ante mí el Notario.



  
**SIMON CORDOVEZ GOMEZ**  
C.C. 1712336344

  
  
**PMH**  
Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

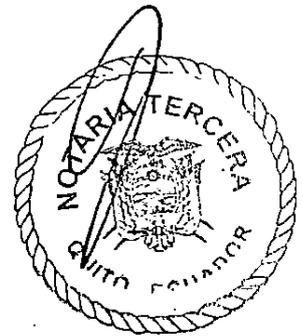
**011** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
NÚMERO DE CERTIFICADO: **011-0068** CÉDULA: **1712336344**  
**CORDOVEZ GOMEZ SIMON**

PICHINCHA  
PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: *San Román*  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: *San Román*  
ZONA: 4  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

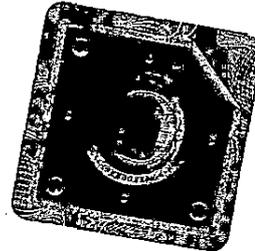
CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que  
obra de 05 foja(s) útil(es) sellada y rubricada por  
el suscrito notario es exacta al original que ha tenido a la  
vista del cual dobla.  
Quito, 05 DIC 2014

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL OTORGADO POR SIMON CORDOVEZ GOMEZ A FAVOR RAMIRO JAVIER FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

*[Handwritten signature of Dr. Pool Martinez Herrera]*  
DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR



Es compulsa de la copia certificada que  
en 05 foja(s) me fue presentada.-  
Quito, a 30 ABR 2015

*[Handwritten signature of Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui]*  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO